ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICIÓN EN VALOR No. 01 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° MSE-CMA-001-2025

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA N° MSE-CMA-001-2025
OBJETO:	CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, BOYACÁ
CONTRATISTA:	D&M INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS NIT: 900724000-2 RTE LGL: LINDA MILENA TORRES SALINAS C.C N° 33.368.494 de Tunja
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS ($ 640.210.812) M/CTE
VALOR ADICIONAL	CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($49.892.303)
FECHA INICIO:	15 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	14 DE FEBRERO DE 2027

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y OBJETO DE LA ADICIÓN

La Alcaldía Municipal de San Eduardo – Boyacá, suscribió el CONTRATO DE CONSULTORÍA N° MSE-CMA-001-2025, con D&M INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE SAS con el objeto de soportar actividades descritas en el objeto y alcance del mismo a saber: "CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, BOYACÁ"

CONSIDERANDOS:

Que el día 25 de noviembre de 2025, se firma CONTRATO DE CONSULTORÍA N° MSE-CMA-001-2025, cuyo objeto es: "CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, BOYACÁ"

Que el día 15 de diciembre de 2025, se firma la correspondiente acta de inicio del contrato en mención, con un plazo de ejecución de 14 meses, es decir la finalización será el 14 de febrero de 2027.

Que mediante escrito N° OFC-D&M-26-032_MSE-CMA-001-2025 del 05 de junio de 2026, dirigido a la interventoría y al municipio, el contratista de consultoría presenta solicitud de adición de recursos económicos debido a la necesidad de fortalecer la dedicación de perfiles estratégicos del equipo profesional, particularmente en lo relacionado con la dirección general del proceso, la coordinación técnica integral, la articulación ambiental – funcional y el soporte cartográfico y SIG, a fin de asegurar la correcta ejecución de los productos contractuales pendientes y su adecuada transición hacia las fases posteriores del proceso.

La solicitud de adición solicitada se soporta en razones:

• Técnicas, derivadas de la necesidad de consolidar la formulación, fortalecer la articulación entre componentes, robustecer el soporte cartográfico y SIG, y garantizar respaldo técnico para las etapas institucionales posteriores.

La necesidad técnica de la adición se concreta en el fortalecimiento de cuatro perfiles estratégicos del equipo profesional, cuya participación resulta crítica para asegurar consistencia interna, suficiencia técnica y trazabilidad metodológica en los productos pendientes así:

• Director de consultoría: se requiere ampliar su dedicación en la actividad 2.2 – Formulación para fortalecer la conducción técnica general, la validación interdisciplinaria de resultados, la articulación institucional y el cierre metodológico de los componentes del instrumento.

• Coordinador técnico: su mayor dedicación es necesaria para integrar temáticamente los insumos diagnósticos, armonizar criterios entre dimensiones, estructurar decisiones de ordenamiento y garantizar coherencia entre el Documento Técnico de Soporte y los productos posteriores.

• Coordinador ambiental - funcional: el refuerzo de este perfil permite robustecer la incorporación de determinantes ambientales, la articulación entre estructura ecológica, sistema funcional y decisiones de uso y ocupación del suelo, así como mejorar la consistencia entre soporte técnico y decisiones de formulación.

• Coordinador de sistemas de información geográfica: el incremento de su dedicación resulta indispensable para consolidar la cartografía de formulación, depurar y estructurar la información espacial, y garantizar que la representación cartográfica sea plenamente consistente con las decisiones técnicas y normativas que serán sometidas a concertación y adopción.

La revisión del presupuesto detallado ajustado evidencia que la adición no se destina a financiar actividades nuevas ni rubros extraños al contrato, sino a fortalecer la dedicación de cargos existentes dentro del ítem 2.2 – Formulación, justamente en la fase que hoy concentra la mayor carga técnica y de coordinación. Ello permite afirmar que la solicitud guarda relación directa con el principio de planeación, pues procura dotar al proyecto de los recursos mínimos necesarios para culminar con suficiencia los productos ya contratados.

De igual manera, la solicitud resulta técnicamente razonable frente al estado de ejecución reportado. El balance suscrito por interventoría y supervisión registra un avance físico acumulado del 41,3 % y un avance financiero del 9,9 %, lo que evidencia que aún restan por desarrollar componentes de alta exigencia técnica y normativa. En ese contexto, la adición propuesta busca cerrar la brecha entre el avance logrado y la intensidad de recursos profesionales requerida para la terminación adecuada del proceso.

• Financieras, en la medida en que se calcula con base en las tarifas mensuales ya aprobadas en la estructura económica del contrato para los perfiles seleccionados.

La presente solicitud de adición de recursos se sustenta en la necesidad de ajustar la estructura económica del contrato exclusivamente en sus costos directos de personal profesional, con el fin de asegurar la culminación técnica, jurídica, cartográfica e institucional de las actividades pendientes asociadas a la revisión y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San Eduardo. Esta necesidad surge de la mayor carga técnica evidenciada durante la ejecución, especialmente en la fase de formulación y en su articulación con los productos posteriores relacionados con la incorporación de la gestión del riesgo, la estructuración del proyecto de acuerdo, el documento resumen y las instancias de concertación y consulta, todos previstos dentro del alcance contractual.

Desde el punto de vista presupuestal, la adición no modifica los costos indirectos del proyecto, ni incorpora nuevos rubros ajenos al alcance aprobado, sino que recae de manera específica sobre los costos directos asociados al talento humano especializado. En ese sentido, el ajuste financiero responde a dos criterios concretos:

• Incremento del porcentaje de dedicación de perfiles estratégicos inicialmente contemplados en el contrato; y

• Incorporación del Coordinador Ambiental – Funcional en etapas subsiguientes del proceso, en las que su participación no se encontraba inicialmente discriminada, pero resulta técnicamente necesaria para garantizar coherencia entre determinantes ambientales, soporte funcional del territorio, componente normativo y cierre articulado del instrumento.

La estructura financiera ajustada muestra que el costo directo inicial del contrato corresponde a $451.952.279, y que la modificación solicitada impacta únicamente este componente por valor de $41.926.305, sin alteración de los costos

indirectos. Como resultado, el costo directo ajustado asciende a $493.878.584. Sobre dicha modificación se liquida el correspondiente IVA por valor de $7.965.998, para un valor total de modificación de $49.892.303, alcanzando un total ajustado del proyecto de $690.103.115. Esta variación evidencia que la adición no obedece a una ampliación general del presupuesto, sino a un refuerzo focalizado de los recursos profesionales requeridos para cerrar satisfactoriamente las fases críticas del contrato.

• Jurídicas, toda vez que la solicitud se mantiene dentro del mismo objeto contractual y se limita a fortalecer la ejecución de actividades ya contempladas en el alcance aprobado

Desde el punto de vista jurídico, la presente solicitud de adición mantiene plena correspondencia con el objeto contractual, no modifica la naturaleza del contrato de consultoría y no incorpora obligaciones extrañas o ajenas al alcance inicialmente aprobado.

Por el contrario, la modificación solicitada se encuentra directamente vinculada con la ejecución de actividades y productos que ya hacen parte de la estructura contractual del Contrato de Consultoría No. MSE-CMA-001-2025, cuyo alcance comprende, entre otros, el Documento Técnico de Soporte de la revisión y ajuste del EOT, la incorporación de la gestión del riesgo, la estructuración del proyecto de acuerdo, el documento resumen y las instancias de concertación y consulta.

En ese sentido, el fortalecimiento de la dedicación profesional de perfiles estratégicos no constituye una ampliación material del objeto ni una adición de actividades nuevas, sino una medida instrumental, necesaria y jurídicamente conexa con las obligaciones ya pactadas, orientada a asegurar su cumplimiento integral. La solicitud se dirige específicamente a reforzar la capacidad técnica requerida para culminar la fase de formulación y garantizar su adecuada articulación con los productos posteriores del contrato, en especial aquellos relacionados con la gestión del riesgo, la estructuración normativa del instrumento, el soporte cartográfico y las etapas de concertación y consulta previstas legal y contractualmente.

De igual manera, la solicitud no contempla ampliación del plazo de ejecución, ni altera la finalidad del contrato, ni desborda el marco funcional bajo el cual fue celebrado. La modificación propuesta recae únicamente sobre la estructura de costos directos asociados al talento humano especializado, en función de una necesidad sobreviniente evidenciada en la ejecución, consistente en la mayor intensidad técnica y operativa requerida para la culminación satisfactoria del proceso de revisión y ajuste del EOT. Desde esta perspectiva, la adición no desnaturaliza el negocio jurídico, sino que lo fortalece para asegurar que el objeto inicialmente contratado pueda ejecutarse de manera completa, útil y técnicamente consistente.

Que mediante oficio No. HG-009 del 17 de junio de 2026 la Interventoría del contrato de consultoría manifiesta como conclusión que *vista la justificación técnica, financiera y jurídica presentada, esta Interventoría AVALA EN PRINCIPIO la solicitud de adición de recursos presentada, y establece que la supervisión del contrato y la Secretaría de Hacienda Municipal adelanten los trámites internos necesarios para la suscripción del respectivo otrosí modificatorio al contrato*

Que a la fecha el contrato se encuentra vigente.

Que la presente adición no vulnera lo consagrado en el Art 40 de la ley 80 de 1993, ya que la adición no supera el 50% del valor total del contrato expresado en SMMLV.

Que, se requiere el TRÁMITE DE ADICIÓN EN VALOR AL CONTRATO DE CONSULTORÍA N° MSE-CMA-001-2025, cuyo objeto es: "CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN GENERAL Y AJUSTE DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (EOT) DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO, BOYACÁ"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A ADICIONAR:

2.2 "Realizar la Formulación: Comprende el proceso de toma de las decisiones para el ordenamiento del territorio que se traducen en los componentes y contenidos en los términos establecidos en la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 507 de 1999 y la Ley 902 de 2004, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Los componentes y contenidos se fundamentan en los resultados del diagnóstico y se estructurarán a partir de lo establecido en los artículos 12, 13, 14, 16 y 17 de la Ley 388 de 1997 para los tres tipos de planes de ordenamiento territorial y lo dispuesto a continuación;
A. Componente General; 1. El contenido estratégico, 2. El contenido estructural
B. Componente Urbano; 1. Las políticas de mediano y corto plazo sobre uso y ocupación del suelo urbano y de las áreas de expansión, en armonía con el modelo de ocupación del territorio de largo plazo adoptado en el componente general y con las previsiones sobre transformación y crecimiento espacial de la ciudad, 2. Las determinaciones que aseguran la consecución de los objetivos y estrategias adoptados para el desarrollo urbano
C. Componente Rural; 1. Las políticas de mediano y corto plazo para el uso y ocupación del suelo rural de acuerdo con lo establecido en el componente general, 2. La reglamentación de actividades y usos del suelo. Los usos del suelo se establecerán para cada área de actividad, en principales, compatibles o complementarios, condicionados o restringidos y/o prohibidos, 3. El señalamiento de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera, 4. La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, así como de las zonas de amenaza y riesgo y de las que forman parte del sistema de provisión de servicios públicos domiciliarios o de disposición de desechos, 5. Las disposiciones establecidas en la subsección 3 de la sección 3 del presente capítulo, para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial, 6. La localización y dimensionamiento las zonas determinadas como suburbanas, 7. La identificación de los centros poblados rurales y la adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social, 8. La determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y saneamiento básico, 9. La localización prevista para los equipamientos de salud y educación, 10. La expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre, las cuales deberán tener en cuenta la legislación agraria y ambiental, 11. Las normas para el desarrollo de vivienda en suelo rural para atender las necesidades de la población que habita esta clase de suelo, las cuales deberán tener en cuenta la legislación agraria y ambiental.
D. Programas y proyectos; Los programas y proyectos permiten materializar los objetivos y el modelo de ocupación del territorio para la vigencia del EOT; Por lo tanto, se deben definir los programas y proyectos con base en los cuales se deberán elaborar los programas de ejecución que se formulan para cada vigencia del EOT (corto, mediano y largo plazo).
E. Instrumentos de gestión y financiación; 1. Instrumentos de gestión, 2. Instrumentos de Financiación
F. Cartografía de formulación; La cartografía se debe elaborar en correspondencia con los componentes general, urbano y rural"

CARGO	PROFESIONAL REQUERIDO	UNIDAD DE MEDIDA		CANTIDAD	(+/-)	DEDICACIÓN	PRECIO BASE	FACTOR MULTIPLICADOR	PRECIO BASE + FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR TOTAL
Director de la consultoría	PROFESIONAL CATEGORIA 2 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 10 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 7 AÑOS) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	MES		3,00	+	**40%**	$6.277.490,00	2,30	$ 14.438.227,00	**$ 17.325.872,00**
Coordinador Técnico	PROFESIONAL CATEGORIA 5 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 4 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 3 AÑOS) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	MES		3,00	+	**40%**	$4.067.678,00	2,30	$ 9.355.659,00	**$11.226.791,00**

Coordinador Ambiental - Funcional	PROFESIONAL CATEGORIA 5 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 4 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 3 AÑOS) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	MES		2,00	+	**30%**	$4.067.678,00	2,30	$ 9.355.659,00	**$5.613.395,00**
Coordinador sistemas de información Geográfica	PROFESIONAL CATEGORIA 6 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 3 AÑOS - EXPERIENCIA ESPECIFICA MINIMO 1 AÑO) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	MES		3,00	+	**31%**	$ 3.627.979,00	2,30	$ 8.344.352,00	**$ 7.760.247,00**
							SUBTOTAL MODIFICACIÓN COSTO DE LA CONSULTORÍA PROYECTO DE INVERSIÓN (A)+(B)=(C)			**$41.926.305,00**
							IVA (D)= 19%			**$7.965.998,00**
							TOTAL MODIFICACIÓN COSTO DE LA CONSULTORÍA PROYECTO DE INVERSIÓN (C)+(D)=(E)			**$49.892.303,00**

FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA EL ADICIONAL.

EL FUNDAMENTO JURÍDICO SE ENCUENTRA EN LA LEY 80 DE 1993.

Artículo 40º.- *Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Parágrafo. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

ADICIÓN EN VALOR: Se establece que el valor económico de la presente adición es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES PESOS ($49.892.303)**

FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA, el valor de adicional de la misma forma establecida en el contrato inicial.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
La Alcaldía Municipal de San Eduardo para adelantar la adición del CONTRATO DE CONSULTORÍA N° MSE-CMA-001-2025 cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 9 del 03 de julio de 2026
GARANTÍAS
El contratista deberá ampliar las garantías de conformidad con los amparos y porcentajes del contrato inicial de acuerdo al valor del contrato adicional

Se suscribe;

ORIGINAL FIRMADO

JULIETH VIVIANA BASTIDAS DUARTE
Secretaria de Planeación, Infraestructura y USPD

PROYECTÓ	REVISO	APROBÓ
Nombre: MARIA FERNANDA GONGORA	Nombre: JULIETH VIVIANA BASTIDAS	Nombre: YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN
Cargo: Profesional de apoyo en contratación	Cargo: Secretaria de planeación, Infraestructura y USPD	Cargo: Alcalde Municipal